

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 21 de Julio de 1938

NUMERO 7828

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Orden de servicio número 10, de 11 de Julio de 1938, para el Cuerpo de Policía Nacional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto número 61, de 5 de Julio de 1938, por el cual se nombra la delegación de Panamá a la XIX Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Decreto número 62, de 5 de Julio de 1938, por el cual se nombra una misión especial en la transmisión del mando supremo en la República de Colombia.

Departamento Consular

Resolución número 21, de 5 de Julio de 1938, por la cual se reconoce al señor Yoshihi Otani como Cónsul del Japón en la ciudad de Panamá.

Resolución número 22, de 5 de Julio de 1938, por medio de la cual se reconoce provisionalmente al señor Antonio Rueda Terán como Cónsul de Colombia en Panamá.

Resolución número 23, de 5 de Julio de 1938, por el cual se reconoce al señor Tomás Jácome como Cónsul honorario del Reino de Noruega en Panamá.

Departamento de Comunicaciones

Resolución número 34, de 29 de Junio de 1938, por la cual se conceden vacaciones a Ciriaco M. Díez.

Resolución número 35, de 7 de Julio de 1938, por la cual se conceden vacaciones a Esteban Alvarado.

Resolución número 36, de 8 de Julio de 1938, por la cual se conceden vacaciones a Arturo Trejos y a Sofia Valdés de Zamora.

Resolución número 37, de 11 de Julio de 1938, por la cual se conceden vacaciones a Enilda Fernandez.

Departamento de Inscripción

Resolución número 13, de 28 de Junio de 1938, por la cual se expide carta de naturalización como panameño a Antonio Martínez.

Resolución número 14, de 5 de Julio de 1938, por la cual se expide carta de naturalización como panameño a Omer Chaput.

Carta de Naturalización N° 1437, a favor de Omer Chaput.

Resolución número 15, de 5 de Julio de 1938, por la cual se concede carta de naturalización como panameño a Abraham Caifa Kardonski.

Carta de Naturalización número 1438, a favor de Abraham Caifa Kardonski.

Resolución número 16, de 5 de Julio de 1938, por la cual se expide carta de naturalización como panameño a Angel Torres.

Carta de Naturalización número 1439, a favor de Angel Torres.

Resolución número 17, de 5 de Julio de 1938, que concede carta de naturalización como panameño a Jacobo Entebi.

Carta de Naturalización número 1440, a favor de Jacobo Entebi.

Resolución número 18, de 5 de Julio de 1938, que concede carta de naturalización como panameño a Dámaso García.

Carta de Naturalización número 1441, a favor de Dámaso García.

Resolución número 19, de 5 de Julio de 1938, que concede carta de naturalización como panameño a José Cabré Amat.

Carta de Naturalización número 1442, a favor de José Cabré Amat.

Resolución número 20, de 5 de Julio de 1938, que concede carta de naturalización como panameño a Escala Cadet y Zuain.

Carta de Naturalización número 1443, a favor de Escala Cadet y Zuain.

Resolución número 21, de 5 de Julio de 1938, que concede carta de naturalización como panameño a José Simón Cohen.

Carta de Naturalización número 1444, a favor de José Simón Cohen.

Resolución número 22, de 5 de Julio de 1938, que concede carta de naturalización a Buenaventura Martínez Jr.

Carta de Naturalización número 1445, a favor de Buenaventura Martínez Jr.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 63, de 2 de Julio de 1938, por el cual se nombra a Santander Vezaga Jaramila del Palacio de la Independencia.

Decreto número 64, de 2 de Julio de 1938, por el cual se nombra a Eliseo de Rojas, Jefe Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro.

Decreto número 65, de 2 de Julio de 1938, por el cual se determina el impuesto que deben pagar los artículos semiconfeccionados importados.

Decreto N° 66, de 6 de Julio de 1938, nombrando a Homero Fernández, Portero del Resguardo Nacional de Panamá.

Decreto número 67, de 15 de Julio de 1938, por el cual se crean los cargos de pilotes y prácticos en la Circunscripción de San Blas.

Sección Primera

Resolución número 75, de 8 de Marzo de 1937, por la cual se exonera de un impuesto a los pecados comprendido del artículo 15 de la Ley 80 de 1924.

Resolución número 104, de 6 de Julio de 1938, por la cual se concede permiso a Raúl Espinosa para importar, exoneradas del impuesto de introducción, veinte cabras de ganado lanar.

Resolución número 105, de 7 de Julio de 1938, por la cual se niega a Enrique Halphen y Cia. Ltda. permiso para introducir, exonerados del impuesto de introducción, cien sacos de pescado hidroponado.

Resolución número 110, de 11 de Julio de 1938, por la cual se concede al Club Hípico de Panamá permiso para incluir una carrera en el programa aprobado por el Ejecutivo.

Sección Segunda

Resolución número 213, de 20 de Julio de 1938, por la cual se concede un mes de vacaciones a Erasmo Vázquez II.

Resolución número 211, de 30 de Junio de 1938, por la cual se concede un mes de vacaciones a Carlos O. Quintero Alfaro.

Resolución número 212, de 8 de Julio de 1938, por la cual se concede un mes de vacaciones a Alberto de León J.

Resolución número 213, de 8 de Julio de 1938, por la cual se concede un mes de vacaciones a E. Vieta Guardia.

Resolución número 214, de 8 de Julio de 1938, por la cual se concede un mes de vacaciones a Luis F. Escovar.

Contrato número 5, de 2 de Julio de 1938, celebrado con Luis A. Barletta sobre arriendo de un local.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Traslados

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 10

para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy 11 del mes de Julio de 1938.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Se ordena los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Subteniente N° 13 José A. Macías de Chitré a Las Tablas.

Subteniente N° 39 Ezequiel Díaz de Las Tablas a Chitré.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO ARSEMEÑA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Nombran Delegado ante la Liga de Naciones

DECRETO NUMERO 61 DE 1938

(DE 5 DE JULIO)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá, a la XIX^a Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Dr. Delisario Porras, Delegado de Panamá, a la XIXª Asamblea de la Sociedad de las Naciones que se reunirá en Ginebra el 2 de septiembre venidero.

Artículo 2º Para los efectos de tales señalamientos para viáticos lo que establece la denominación 1ª del artículo 68 de la Ley 11 de 1932, y para gastos de representación lo que establece la denominación 1ª del artículo 69 de la misma Ley.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,
NARCISO GARAY.

Nombran embajada a la transmisión del mando Supremo en Colombia

DECRETO NUMERO 62 DE 1938

(DE 6 DE JULIO)

por el cual se nombra una Misión Especial para que represente a la República de Panamá en la transmisión del mando supremo de la República de Colombia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Doctor Narciso Garay, actual Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, Embajador en Misión Especial para que concurre en representación de Panamá a la transmisión del mando supremo de la República de Colombia, que tendrá lugar el día 7 del mes próximo venidero.

Artículo 2º Nómbrase a los señores don Raúl de Roux y Doctor Nicolás A. Solano, miembros de la misma Misión Especial, con el rango de Cónsules Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, y a los señores Arturo Amador García y Celso N. Solano, y 2º Secretarios de la Misión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

JUAN B. CHEVALIER.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Penonomé, para Daniel E. Martínez.
De Puerto Aracuelles, para Eduardo García.
De Las Tablas, para Elías Cano Ch.
De Santiago, para Lorenzo.

Reconócese a unos Cónsules

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución Número 21.—Panamá, Julio 5 de 1938.

Vistas las letras Patentes por las cuales se acredita al señor Yashichi Otani como Cónsul del Japon en la ciudad de Panamá.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Yashichi Otani en el carácter de Cónsul del Japon en esta ciudad; expídaselo el correspondiente Exequatur y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que le presten las facilidades y garantías necesarias para ejercer libremente las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución Número 22.—Panamá, Julio 6 de 1938.

Vista la comunicación N° 24, de fecha 5 de los corrientes, por la cual el señor Ministro de Colombia en Panamá, informa que su Gobierno ha tenido a bien elevar la categoría del Consulado de Colombia en esta ciudad a Consulado General; que ha sido nombrado para ejercer esas funciones, en carácter ad-honorem, el señor Dr. Antonio Rueda Terán, actual Secretario de la Legación de Colombia, y solicita al propio tiempo sea reconocido provisionalmente el señor Terán en tal carácter, hasta tanto se reciban las Letras Patentes correspondientes.

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Dr. D. Antonio Rueda Terán como Cónsul General de Colombia en Panamá, y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que le presten las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que se le han encomendado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución Número 23.—Panamá, Julio 9 de 1938.

Vista la comunicació N° 10376/33 de fecha 11 de Junio próximo pasado, por la cual Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Noruega informa a esta Cancillería que su Gobierno ha tenido a bien elevar la categoría del Viceconsulado honorario de ese país en Panamá a Consulado honorario con jurisdicción en todo el territorio de la República, con excepción de las ciudades de Colon y Cristóbal; que ha sido nombrado para ejercer esas funciones con carácter de Cónsul honorario el Sr. Tomás Jácome quien desempeña el cargo de ViceCónsul honorario de dicho país en esta ciudad, y solicita al propio tiempo se extienda al señor Jácome el Exaquétur de estilo en su nuevo carácter.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Tomás Jácome como Cónsul honorario del Reino de Noruega en Panamá con jurisdicción en todo el territorio de la República a excepción de Colon y Cristóbal, expídasele el correspondiente Exequatur y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que le presten las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

Conceden vacaciones**RESOLUCION NUMERO 34**

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. — Departamento de Comunicaciones. — Resolución número 34. — Panamá, 29 de julio de 1938.

Vista la solicitud de la señorita Clotilde M. Díez, ayudante de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por medio de la cual pide un mes de vacaciones de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Clotilde M. Díez un mes de vacaciones con sueldo, para separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

RESOLUCIÓN* NUMERO 35

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. — Departamento de Comunicaciones. — Resolución número 35. — Panamá, 7 de julio de 1938.

Vista la solicitud del señor Esteban Alvarado, cartero de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Esteban Alvarado un mes de vacaciones con sueldo, para separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. — Departamento de Comunicaciones. — Resolución número 36. — Panamá, 8 de julio de 1938.

Vistas las solicitudes de los señores Arturo Trejos, ayudante del chofer de la Agencia Postal de Panamá, y Sofía Valdés de Zamora, ayudante de la Agencia Postal de Panamá, por medio de las cuales piden un mes de vacaciones de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de estas solicitudes,

SE RESUELVE:

Concédese a los señores Arturo Trejos y Sofía Valdés de Zamora, un mes de vacaciones con sueldo para que puedan separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. — Departamento de Comunicaciones. — Resolución número 37. — Panamá, 11 de julio de 1938.

Vista la solicitud de la señorita Enilda Fernández, Administradora principal de Correos de Penonomé, por medio de la cual pide un mes de vacaciones de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Enilda Fernández un mes de vacaciones con sueldo para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Concédesse la Nacionalidad panameña a varios extranjeros

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. — Departamento de Inmigración. — Resolución número 13. — Panamá, 28 de junio de 1938.

En memorial de fecha 23 de septiembre de 1937, el señor Antonio Martínez, ciudadano español, se ratifica en su deseo de ser panameño por adopción, y solicita a tal efecto, que se expida a su favor Carta de Naturalización.

Los documentos que reposan en este Despacho, presentados con la solicitud original del señor Martínez, demuestran que éste ha dado cumplimiento a los requisitos que se exigen en el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y en la Ley 26 de 1930; y que luego se han llenado las formalidades que establece la Ley 5ª de 1934.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, al señor Antonio Martínez.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. — Departamento de Inmigración. — Resolución número 14. — Panamá, 1 de julio de 1938.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Omer Chaput, ciudadano nicaragüense, con fecha 13 de Marzo de 1938, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño en atención a que los documentos presentados junto con la solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la Ley 5ª de 1934.

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Omer Chaput.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALEZA NUMERO 1437

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Panamá,

a todos los que las presentes vieren, SALUD:

POR CUANTO el señor Omer Chaput ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como nacional panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Omer Chaput, declarándolo panameño.

Datos de identificación:

Nombre: Omer Chaput

Nacionalidad de origen renunciada:

Nicaragua

Edad: 23 años

Celer: Blanco

Tiempo de residencia en la República:

15 años.

Estado civil: soltero

Nombre de su cónyuge:

Nombre de los hijos menores de 21 años:

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones a los cinco días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. — Departamento de Inmigración. — Resolución número 15. — Panamá, 5 de julio de 1938.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Abraham Caifa Kardonski, súdito rumano, con fecha 30 de Marzo de 1937, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la Ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Abraham Caifa Kardonski.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1438

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Panamá,

a todos los que las presentes vieren, SALUD;

POR CUANTO el señor Abraham Caífa Kardonski ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como nacional panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Abraham Caífa Kardonski, declarándolo panameño.

Datos de identificación:

Nombre: Abraham Caífa Kardonski

Nacionalidad de origen renunciada:

Rumania

Edad: 33 años

Color: blanco

Tiempo de residencia en la República:

15 años

Estado civil: soltero

Nombre de su cónyuge:

Nombre de los hijos menores de 21 años:

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones a los cinco días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. — Departamento de Inmigración. — Resolución número 16. — Panamá, 5 de julio de 1938.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Angel Torre, súbdito italiano, con fecha 12 de agosto de 1935, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 3ª de 1937.

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Angel Torre.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1439

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Panamá,

a todos los que las presentes vieren, SALUD;

POR CUANTO el señor Angel Torre ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como nacional panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Angel Torre, declarándolo panameño.

Datos de identificación:

Nombre: Angel Torre

Nacionalidad de origen renunciada:

Italia

Edad: 30 años

Color: blanco

Tiempo de residencia en la República:

14 años

Estado civil: casado

Nombre de su cónyuge: Elida Eugenia Panisi.

Nombre de los hijos menores de 21 años:

Francisco Alfredo Torre Panisi.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones a los cinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. — Departamento de Inmigración. — Resolución Número 17. — Panamá, Julio 5 de 1938.

En memorial de fecha 24 de mayo de 1938, el señor Jacobo Entel, ciudadano español, ratifica ante esta Secretaría, su deseo de adoptar la nacionalidad panameña, y solicita que se extienda a su favor Carta de Naturalización como panameño.

Los documentos que reposan en este Despacho, relacionados con la solicitud del señor Entel, demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional, y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalida-

des que requiere la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Jacobo Entebi.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1440

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y comunicaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

A todos los que la presente vieren. **SALUD:**

Por Cuanto el señor Jacobo Entebi ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como Nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte a) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente carta de Naturalización al señor Jacobo Entebi, declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre: Jacobo Entebi.
Nacionalidad de origen renunciada: España.
Edad: 29 años.
Color: Blanco.
Tiempo de residencia en la república: 11 años.
Estado civil: casado.
Nombre de su cónyuge: Victoria Agasín.
Nombre de los hijos menores de 21 años: Luna Entebi.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

Esta carta de Naturalización está registrada bajo el número 1440.

El Jefe de Inmigración,

E. J. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Inmigración.—Resolución Número 18. Panamá, Julio 5 de 1938.

Con fecha 27 de mayo de 1938, el señor Dámaso García, ciudadano español, se dirige a este Despacho para ratificar su deseo de ser ciudadano panameño, y para solicitar que se expida a su favor la correspondiente Carta de Naturalización.

En atención a que los documentos que reposan en este Despacho demuestran que el Sr. García ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional, y la ley 26 de 1930; por ha-

berse llenado las formalidades que requiere la ley 5ª de 1934.

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Dámaso García.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1441

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

A todos los que la presenten vieren: **SALUD:**

Por cuanto al señor Dámaso García ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Dámaso García, declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre: Dámaso García.
Nacionalidad, origen renunciada: España.
Edad: 45 años.
Color: Blanco.
Tiempo de residencia en la República: 15 años.
Estado civil: casado.
Nombre de su Cónyuge: Serafina Acha.
Nombre de los hijos menores de 21 años: Sabina, María y Juana García Acha.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

Esta carta de Naturalización está registrada bajo el número 1441.

El Jefe de Inmigración,

Enrique Sosa.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Inmigración.—Resolución Número 19. Panamá, Julio 5 de 1938.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor José Cabré Amát, ciudadano español, en memorial de 31 de mayo de 1938, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño, en atención a que los documentos que reposan en este Despacho demuestran que dicho señor ha dado cumplimiento a los requisitos que se exigen en el aparte b) del artículo 6º de la Cons-

titución Nacional y en la ley 26 de 1930; y por haberse llenado las formalidades de que trata la ley 5ª de 1934.

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor José Cabré Amat.
Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1442

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

A todos los que la presente vieren: SALUD;

Por cuanto el señor José Cabré y Amat, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 67 de la Constitución Nacional y por la Ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del art. 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor José Cabré y Amat, declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre: José Cabré Amat.
Nacionalidad de origen renunciada: España.
Edad: 49 años.
Color: Blanco.
Tiempo de residencia en la República: 21 años.
Estado Civil: Casado.
Nombre de su conyuger: Matilda Contreras.
Nombre de los hijos menores de 21 años: José, Matilde, Raquel, Ester María, Rosa y Mercedes Cabré.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

Esta Carta de Naturalización está registrada bajo el número 1442.

El Jefe de Inmigración.

Enrique J. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Inmigración.—Resolución Número 20.
Panamá, Julio 5 de 1938.

Vista la solicitud que en fecha 4 de este mes presentó el señor Esaia Cadet y Zuain, ciudadano venezolano, con fecha 6 de septiembre de 1935, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados con su solicitud demuestran que dicho Sr. ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 67 de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934.

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Esaia Cadet y Zuain.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1443

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

A todos los que la presente vieren: SALUD;

Por cuanto, el señor Esaia Cadet y Zuain, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 67 de la Constitución Nacional y por la Ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Esaia Cadet y Zuain.

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre: Esaia Cadet y Zuain.
Nacionalidad de origen renunciada: Venezuela.
Edad: 41 años.
Color: Blanco.
Tiempo de residencia en la República: 20 años.
Estado Civil: Casado.
Nombre de su conyuger: Fernanda Cadet.
Nombre de los hijos menores de 21 años: Antonio, Badin y Alfredo.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

Esta carta de Naturalización está registrada bajo el número 1443.

El Jefe de Inmigración.

Enrique J. Sosa.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrita o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARENS

OFICINA: ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.15

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 6.10.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se fija impuesto a los artículos semi-confeccionados importados

DECRETO NUMERO 65 DE 1938

(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se determina el impuesto que deben pagar los artículos semiconfeccionados que se importen al país.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 31 de 1937 que reforma la Ley 69 de 1934 fijó el impuesto de introducción que debe pagar la ropa confeccionada para niños, hombres y mujeres en 15, 30 y 20% ad-valorem;

Que el objeto de este gravamen fue el de ayudar y proteger a los industriales y artesanos que se dedican en el país a esa clase de industrias y oficios;

Que varias casas importadoras para burlar los efectos de esos impuestos se han dedicado a introducir al país ropa semiconfeccionada para terminar la confección en el país haciéndola aparecer como obra nacional;

Que varias casas importadoras de ropa confeccionada y personas que se dedican a la confección de ropa se han quejado de la competencia desleal que se les viene haciendo con la importación de ropa semiconfeccionada;

Que la Junta Arancelaria en sesión del día 9 de Mayo recomienda al Poder Ejecutivo adoptar medidas respecto al gravamen que debe hacerse a la ropa semiconfeccionada; y

Que el artículo 9° de la Ley 16 de 1937 faculta al Poder Ejecutivo para adoptar aquellas medidas fiscales o económicas que exijan el equilibrio del Presupuesto o que resulten necesarias y convenientes para el mejor funcionamiento y servicio del organismo administrativo.

DECRETA:

Artículo único. La ropa semiconfeccionada que se introduzca al país para niños, hombres y mujeres, ya sea de lana, de algodón o de lino, pagará la mitad de los impuestos de introducción que fijan los numerales 1044, 1044 bis, 1046 y 918 del artículo 1° de la Ley 31 de 1937.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. A. AROSEMENA.

Nombramientos

DECRETO NUMERO 63 DE 1938

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Santander Vergara Guardán del Palacio de la Independencia, en reemplazo del señor José M. Tuñón, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 64 DE 1938

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eliseo de Hoyos Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro en reemplazo del señor Ramón M. Plácido, recientemente fallecido

Régistrese, comuníquese y publíquese.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subgerente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

**DECRETO NUMERO 66 DE 1938
(DE 6 DE JULIO)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Homero Hernández, Portero del Resguardo Nacional de esta ciudad, en reemplazo del señor Regino Linares, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Se crean unos cargos

**DECRETO NUMERO 67 DE 1938
(DE 15 DE JULIO)**

por el cual se crean los cargos de Pilotos o Prácticos en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Circunscripción de San Blas ha sugerido la conveniencia de crear los puestos de Pilotos o Prácticos para la seguridad de los navíos que llegan por primera vez a la Bahía de San Blas; y

Que los Capitanes de buques que visitan a dicho puerto no conocen las señales establecidas ni la manera de entrar al puerto; y que es indispensable la intervención de un práctico en la materia,

DECRETA:

Artículo 1º Créanse los puestos de Pilotos o Prácticos al servicio de la Intendencia de San Blas con los deberes indicados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º Los Pilotos o Prácticos no tendrán remuneración alguna a cargo del Gobierno, pero sí podrán cobrar por los servicios que presten a las naves honorarios no mayores de diez balboas (B. 10.00) a las compañías navieras o propietarias de naves a las cuales prestan sus servicios.

Artículo 3º Nómbrase a los señores Henry Beausoliel y Alejandro Avila Pilotos o Prácticos de la Circunscripción de San Blas al servicio de la Intendencia de dicha comarca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Declárase exentos del impuesto de rampa a unos pescadores

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 15.—Panamá, Marzo 8 de 1937.

En el memorial que precede, algunos pescadores del puerto de Panamá, manifiestan que a pesar de que el Decreto N.º 119 de 1933, con que se gravó por primera vez la pesca, tuvo como objeto proteger al pescador nativo, gravando fuertemente al extranjero, lo realmente sucedido ha sido casi todo lo contrario, pues el impuesto que se cobra al pescador extranjero no es lo suficientemente fuerte para que obligue a abandonar la competencia sino que se le cobra lo que puede pagar para seguirla y siendo para ellos más fácil la adquisición y operación de mejores equipos, la competencia se hace ruinosa para el pescador nativo.

Por otra parte, alegan los interesados que no es ya el impuesto por la pesca, tasado de acuerdo con el equipo que usa el pescador el que se les cobra, sino que es un impuesto llamado "impuesto de pescado" el que les cobran los colectores del mismo, alegando que se trata del derecho de rampa, el cual tasan no por la cantidad de pescado que desembarcan sino por la clase de embarcación que usa el pescador.

Los pescadores solicitan que de acuerdo con las disposiciones legales de pesca se ponga fin al cobro de estos impuestos y que solo se cobre en todo caso lo que pagan los expendedores de pescado por el alquiler de la mesa que usan en el mercado Público.

Para resolver, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 6 del decreto 119 de 1933, en sus apartes, A, B y C, dice:

"La pesca encausa un impuesto mensual en los siguientes casos:

"A" Cuando se lleva a cabo en embarcaciones movidas a remo o canaleta y se pesque por medio de chinchorro, o red, el impuesto será de B. 0.50 a B. 50.00 por mes, en proporción a la magnitud del negocio y teniendo en cuenta la capacidad del equipo que se use.

"B". Cuando quienes pesquen con anzuelo usen como medio de transporte embarcaciones de otra clase estarán sujetos a un impuesto de B. 5.00 a B. 100.00 en proporción a la magnitud del negocio.

"C" Cuando la pesca se lleva a cabo por medio de trasmallo o jabara el impuesto será de B. 10.00 a B. 250.00 según la capacidad del equipo que se use y en proporción a la magnitud del negocio."

Según informes del Capitán del Puerto, que se han traído a este despacho el impuesto que se cobra a los pescadores de acuerdo con las disposiciones anteriores, no se grava la mayor parte los pescadores nativos, porque pocos son los que usan los equipos especificados en el artículo 6 del decreto 119 de 1933.

culo 6° ya citado, e informa que lo que si le hacen efectivo a los pescadores nativos pobres, es el llamado "derecho de rampa".

El artículo 15 de la Ley 80 de 1928, dice:

"Los pescadores pobres que no usen lanchas de motor y cuyas chalupas y champas no pasen de un valor de B. 100.00 ni sean importadas, quedarán exentos de todo impuesto Nacional y Municipal por razón de su oficio e industria, en aquellos distritos que tengan una población mayor de 15.000 habitantes".

Ahora bien, como el artículo anterior de manera terminante, libra de todo impuesto nacional o municipal todos los pescadores pobres que no usen lanchas de motor y cuyas chalupas y champas no pasen de un valor de B. 100.00 y no sean importadas, es claro que también extienda a los mismos del "derecho de rampa".

Por las consideraciones anteriormente expuestas,

SE RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara a los pescadores que reúnen las condiciones del Artículo 15 de la Ley 80 citada, exentos del Impuesto de Rampa y comunicarlo así a quien corresponda a efecto de que no se cobre más este impuesto.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Se concede un permiso

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 168.—Panamá, Julio 6 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial que con fecha 1° de los corrientes ha elevado a este Despacho el señor Raúl Espinosa, concédesele permiso para que pueda importar de la República de Colombia, exonerado del pago del impuesto de introducción, hasta veinte (20) cabezas de ganado lanar, menores de cuatro años y destinados al mejoramiento de las razas que el petente posee en el país.

Cumplase.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro.

J. A. AROSEMENA.
Subsecretario.

No se accede a una solicitud

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 169.—Panamá, Julio 7 de 1938.

RESUELTO:

En memorial de fecha 28 de Julio del presente año los señores Enrique Halphen y Co. Inc. solicitan de este des-

pacho la exoneración del pago de los derechos de introducción sobre 100 sacos de pescado hidrogenado para uso exclusivo de la Jabonería "El Dragón", de esta ciudad, establecimiento que ha cumplido con las condiciones estipuladas por el artículo 2° de la Ley 46 de 1936.

Pero si bien es cierto que la ley citada concedió específicamente esa franquicia a los industriales cuyos establecimientos centaran con el 75% de jornaleros panameños y pagaran jornales mínimos de Bs. 1.00 diario, no es menos cierto que, en lo que se refiere al sebo animal para la fabricación de jabón y sus sustitutos, la Ley 46 de 1936 fué reformada por la Ley 31 de 1937, la cual determinó para dichas materias primas un gravámen de Bs. 0.07 K. B.

Por este motivo no es posible acceder a la petición que hacen hoy los señores Halphen.

Cumplase.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro.

J. A. AROSEMENA.
Subsecretario.

Concédese un permiso

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 170.—Panamá, julio 11 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial que con fecha 9 de los corrientes ha elevado a este Despacho el señor Raúl Espinosa, Presidente del Club Hípico de Panamá, concédesele permiso a dicha entidad para que pueda incluir en el Calendario de Carreras aprobado por resolución número 144 de 30 de Mayo del presente año, el "Clásico France-America", que se correrá el 14 de los corrientes, sobre una distancia de 7 3/8 furlongs, para las clases "C" y "D" y con un premio de Bs. 500.00.

Cumplase.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. AROSEMENA.

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 210.—Panamá, Junio 30 de 1938.

RESUELTO:

Concedese al señor Erasmo Vásquez D., Inspector de Aduanas de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 5 de Julio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 211.—Panamá, Junio 20 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Carlos O. Quintero Alfaro, empleado en la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 5 de Julio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 212.—Panamá, Julio 8 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Alberto de León J., Agrimensor al servicio de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 20 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. A. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional. —Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 213.—Panamá, julio 8 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor E. Vieto Guardia, Inspector Seccional del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional. —Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 214.—Panamá, julio 8 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Luis F. Escovar, Administrador del Muelle Fiscal de Bocas del Toro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. AROSEMENA.

Contrato de arrendamiento

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber, Ezequiel Fernández Jaén, Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y Luis A. Barletta, en su propio nombre, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

1º El señor Barletta cede en arriendo al Gobierno Nacional un local de su propiedad, situado en la Calle B número 70, de esta ciudad, el cual será usado por el Gobierno como Depósito Oficial.

2º El Gobierno Nacional se compromete a pagar al señor Barletta la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales en concepto de arrendamiento del local citado en la Cláusula número 1.

Para constancia se firmó el presente Contrato en doble ejemplar a los dos días del mes de Julio del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Luis A. Barletta.

Cédula de identidad N° 47-12712.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 9 de Julio de 1938.

As. 28. Resolución número 5457, de 7 de julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "John Walker & Sons Limited" de Londres, Inglaterra.

As. 29. Resolución número 5454 de 7 de julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Hakimaatschappij Fussel & Co. N. V." domiciliada en Rotterdam, Holanda.

As. 30. Certificado número 358 de 4 de junio de 1918, de la Secretaría de Fomento, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "British-American Tobacco Co. Limited", de Londres, Inglaterra.

As. 31. Resolución número 2147 de 10 de mayo de 1928, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la "British-American Tobacco Co." de Londres, Inglaterra.

As. 32. Resolución número 5455 de 7 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la "British-American Tobacco Company, Limited" de Londres, Inglaterra.

As. 33. Matrícula de Comercio número 2792 de 1º de julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a fa-

vor de la razón social de la casa "Wong Fook" bajo el nombre "Choy Fung Lung", domiciliada en esta ciudad.

As. 34. Matricula de Comercio número 2793 de 1º de julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Chong Man Chiu" bajo el nombre "Sang Lee Chang", domiciliada en esta ciudad.

As. 35. Matricula de Comercio número 2797 de 7 de julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Muy Wo Chang" bajo el nombre "Muy Wo Chang", domiciliada en esta ciudad.

As. 36. Matricula de Comercio número 2802 de 5 de julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Ho Kwai & Hermanos", bajo el nombre "Lee Hing Lung", domiciliada en esta ciudad.

As. 37. Escritura número 811 de 5 de julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gabriel Cohen Henriquez vende a Arthur Remigus Charles un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad; y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 38. Escritura número 82 de 17 de junio último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a José del Carmen Pino un globo de terreno ubicado en el Distrito de Santiago de Veraguas.

As. 39. Matricula de Comercio número 2796 de 7 de julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Cho Min Hong", bajo el nombre "Yun Chong", domiciliada en esta ciudad.

As. 40. Matricula de Comercio número 2804 de 7 de julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Fan See Set", bajo el nombre "Muy Wo Kung", domiciliada en esta ciudad.

As. 41. Certificado número 221 de 21 de Agosto de 1916, de la Secretaría de Fomento, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Jamaica Tobacco Company" de New Jersey, E. U. de A.

As. 42. Certificado extendido el 12 de junio de 1924 por la Secretaría de Fomento, por el cual la "Jamaica Tobacco Company" traspasa a la "J. B. Machado Tobacco Co. Limited", una marca de fábrica bajo certificado número 224.

As. 43. Escritura número 851 de 8 de julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Hipotecario de Panamá S. A. y Waldina Vázquez en su propio nombre y en nombre de sus menores hijos Henry Antonio Hansen Vázquez y otros, celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 16 de Julio)

Nº 879. Doña Carmen Bravo de Chevalier y Elvira Bravo celebran contrato de permuta; y las señoritas Victoria y Miriam Rosa Lyons dan su consentimiento a dicha permuta.

NOTARIA PRIMERA

(Día 15 de Julio)

Nº 869. Sor María Esperanza Morán Perdomo confiere poder general a Sor María Pagnini.

Nº 871. Compañía Panameña de Fuerpa y Luz traspasa a título gratuito a Winifred Grant viuda de Ryner un lote de terreno en el Cementerio Amador de esta ciudad.

Nº 874. Doña Alberdina Revella viuda de Arias traspasa a la Compañía de Tomás Arias, S. A. un crédito hipotecario.

Nº 872. Chaskel Roter confiere poder especial a Moisés Mordko Bajtel.

Nº 873. Moisés Mordko Bajtel confiere poder especial a Chaskel Roter.

Nº 874. El Gobierno Nacional traspasa a título de venta a Catalina Maria Ortiz, el lote número 25 situado en la Colindaria de San Francisco de La Caleta.

Nº 875. Angel José Peña vende una finca en las Sabanas de esta ciudad, a Maria Berlines de Sewardman.

Nº 876. Teresa Vargas viuda de Saigueiro revoca el testamento cerrado que otorgó por Escritura 879 de 29 de Septiembre de 1934 de esta Notaría.

Nº 877. Se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Francisco del Pilar Rivera.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 15 de Julio)

Isaías María Franco, Guillermo Fong, Julio Ortega Comandante, Héctor Kangas Arosemena, Celmiria Ester Castillo, Carmen Yolanda Narvaez, César Augusto Vanegas, Luisa Ester Borges, José Efraín Sánchez, Hildaura Iturbide, Herminia Elida Rosberg, Isaías Alberto Barrios.

(Día 16 de Julio)

Bernarda Losteña Campos, James William Reece Polk, Fabiana Ester Nicolsa.

DEFUNCIONES

(Día 15 de Julio)

Eugenio Esquivel, Isabel Vera de Gracia, Tilsa Barsalón, Efraín Arceles, Juan J. Urriola, Waller Williamson, Sebastiana Gómez, Joaquín V. de Lasso de la Vega, Juan Linares viuda de López.

(Día 16 de Julio)

Raúl Vernaza, Felicidad F. de Rodríguez, Aquilino Valencia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Hago saber al público que he comprado la "Mueblería El Sol" por escritura número 441 del 16 de Julio del presente año sin asumir las obligaciones del club de muebles las cuales seguirá cancelando el señor Arturo González.

Eusebio A. González.

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes de Agosto vizcará los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaría, contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 17 de Julio de 1938.

DANIEL PINILLA.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 11 a.m. del día 30 de Julio próximo se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas por escrito para obtener el Contrato de suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba.

El pliego de cargos a que deberá someterse el Contratista puede ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles en horas de despacho.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas que se le hagan o de adjudicar el contrato al proponente que en su concepto ofrezca mayores beneficios para el Gobierno.

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado de primera clase y los pliegos permanecerán cerrados hasta la hora arriba expresada, en que serán abiertos públicamente.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado en el Banco Nacional la suma de Ps. 50.00.

No habrá pujas ni renuncias verbales.

Panamá, 27 de Junio de 1938.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha Sáenz, portador de la cédula de identidad personal número 53-02, se encuentra depositada una vaca amarilla bosca, cachidegada, como de segunda talla, marcada a fuego así: JP. parida, con una ternera amarilla, como de un año de edad, enrazada de manguera y sin marcas ni señal de sangre alguna.

Los referidos semovientes fueron denunciados en este Despacho como bienes mostrencos por Genaro Pérez, por encontrarse vagando desde hace más de un año en el lugar de Río Cañazas de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho a los mencionados animales, los haga valer en forma

legal, dentro del término señalado y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término de ley sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Junio 14 de 1938.

El Alcalde,

JUAN B. BREA JR.

El Secretario,

Manuel J. Clavel.

Julio 27.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Ramos se encuentra depositado un novillo negro, primera de talla, cachicongo, con señales de sangre, marcado a fuego con las iniciales J.M. unidas, en las agujitas y en el mismo lugar un poco más atrás VA, también unidas, y el anca del mismo (lado izquierdo) las marcas J.J.

El citado animal fue encontrado por el señor Ramos antes citada, en su potrero El Casiano, a principios del mes de abril próximo pasado.

Para conocimiento de quien interese rijese el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. M. Medina Barrio.

11-11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Castrellón se encuentra depositado un caballo moro marcado así: NE Sch, el que encontraba vagando hace más de dos años por el sitio denominado "El Edén", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere dueño del referido animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Personero Municipal del Distrito.

David, junio 28 de 1938.

El Alcalde,

A. A. Méndez.

El Secretario,

Próspero Sosa.

7-7

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de La Mesa por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Benjamín Barrios se encuentra depositado un novillo amarillo candelillo, sin

señal de sangre, marcado a fuego en las agüjitas con las iniciales I.A. unidas y en el anca J.J., más unos garabatos sin forma de letras en la pulpa como ocho (8) pulgadas abajo del hueso de la cadera. El citado novillo fue encontrado en el llano de Salero, junto al Pedregoso, de esta jurisdicción.

Para conocimiento de quien interese, fijase el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30) hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. A. BARRIO.

El Secretario,

José Muñoz B.

10-10

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del miércoles diez y ocho de Agosto del presente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en sobres cerrados, para el suministro de timbres fiscales para el bienio económico próximo, de acuerdo con el pliego de cargos que se publicará en la GACETA OFICIAL, y que podrá también ser consultado en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El proponente garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00), o por medio de una póliza, por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá.

Los modelos respectivos podrán obtenerse en la Oficina de la Sección de Ingresos.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Julio 17 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

PLIEGOS DE CARGOS-PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén, Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, se ha celebrado el convenio siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a suministrarle al Gobierno, antes del día primero de Diciembre de 1938, los timbres fiscales que a continuación se expresan:

Cinco millones (5,000,000) de timbres de un centésimo de balboa (B. 0.01);

Ciento cincuenta mil (150,000) timbres de dos centésimos de balboas (B. 0.02);

Doscientos mil (200,000) timbres de cinco centésimos de balboas (B. 0.05);

Setecientos cincuenta mil (750,000) timbres de diez centésimos de balboas (B. 0.10);

Doscientos mil (200,000) timbres de veinte centésimos de balboas (B. 0.20);

Ciento cincuenta mil (150,000) timbres de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40);

Cien mil (100,000) timbres de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60);

Diez mil (10,000) timbres de un balboa (B. 1.00);

Diez mil (10,000) timbres de cinco balboas (B. 5.00);

Diez mil (10,000) timbres de diez balboas (B. 10.00).

Parágrafo 1º: Los timbres que el Contratista se obliga a entregar, de acuerdo con los términos de este contrato, deberán ser impresos en relieve, grabados en planchas de acero, por el sistema de cuños y todos tendrán 35 mm. de largo por 25 mm. de ancho (35 mm. y 25 mm.). Los diseños serán de la propiedad del Gobierno. Todo pedido sólo podrá ser servido mediante orden directa del Gobierno y consignado a éste directamente.

Parágrafo 2º: Los timbres que se contratan serán del mismo color, diseño y detalles de impresión de los que el Gobierno suministra como modelo, cambiando únicamente los números que expresan el bienio a que corresponden, que será el de 1939 y 1940.

Parágrafo 3º: La impresión de los timbres deberá hacerse en pliegos de cien timbres cada uno. Con cada cien pliegos reformarán paquetes de diez mil timbres; y paquetes de éstos se colocarán dentro de una caja de cartón, en cuya parte exterior se estampará una leyenda indicativa de su contenido.

Parágrafo 4º: Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la garantía o seguridad de no reventarse. Es entendido igualmente que cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida se peguen unos con otros.

Segundo: El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de B. 1.500.00, o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía; que este Contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este contrato, en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Tercero: El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de, como valor de los timbres que de acuerdo con los términos de este contrato se obliga a entregar, una vez que éstos hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que se ha cumplido con todos los requisitos que establece este contrato.

Cuarto: Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro de timbres o estampillas sustancialmente semejantes a los que son objeto de este contrato.

Quinto: La casa manufacturera conviene en que solamente expedirá las especies que son objeto de este contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo futuro sólo hará envíos de órdenes adicionales por es-

tas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en doble ejemplar, en Panamá, a los días del mes de Agosto de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Contratista,

19—17

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, la siguiente solicitud: Señor Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Presente.

Yo, Isabel María Calderón, natural del Corregimiento de La Arena, vecina de la misma población, jurisdicción del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, ante Ud. comparezco pidiéndole en mi carácter de viuda y panameña de nacimiento, para mí y para mis menores hijos, Víctor Manuel, Américo, Alda Reyes y Dora Ruiz, el título gratuito, sobre el globo de terreno denominado "La Cocinera", ubicado en el Distrito de Parita, Corregimiento de Parita, de una área de treinta hectáreas, globo de terreno que vengo ocupando hacen como doce años, en posesión pacífica y tranquila. Le ruego tramitar esta petición de acuerdo con las disposiciones pertinentes, para lo cual le adjunto los siguientes documentos: Cinco declaraciones de nudo hecho en que consta que soy poseedora del terreno hacen como doce años. Un duplicado del plano del terreno aprobado por el Agrimensor General; y un informe del Agrimensor Oficial, señor Samuel Urutia Bendiburg. Estando esta solicitud ajustada a la Ley, le ruego a Ud. se sirva ordenar la publicación de los Edictos respectivos. En esta solicitud se ha comprobado por los testigos mencionados que el globo de terreno en cuestión no contiene ninguna de las riquezas naturales que la Nación que se reserva su explotación, de las establecidas en el artículo 245 del Código Fiscal.—Chitré, Julio 8 de 1938.—Isabel María Calderón *viuda de Ruiz*.—Refrendado por el abogado inscrito, Julio Arjona G., cédula 47-2544.

Chitré, Julio 12 de 1938.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SERAPHAN PINZON R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 7

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Simón J. Donald, norteamericano, de treinta y dos años de edad, soltero, Sargento, asentado en Fort Davis Z. del C., para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales".

El Auto encausatorio dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Febrero veinticuatro de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

.....

..... A mérito de las consideraciones que preceden el que suscribe Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley llama a responder en juicio criminal por trámites ordinarios a Simón J. Donald de generales consignadas en su indagatoria por el delito de "Lesiones Personales", que define y castiga el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal.—no solo decreta su detención porque se encuentra gozando de libertad bajo fianza.—Señálase el día veinticuatro del que cursa para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa. Se sobresee definitivamente en favor de Patricia Brownie, y se ordena la cancelación de la fianza en su favor.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2098 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2315 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

5vs.— 4

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3:30 p.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo - Calle H - Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días, de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos, de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCIÓN DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Kingston y Port Au Prince	STA. HIENA	12	3:00	4:00
New York y Europa	STA. PANAMA	12	3:00	4:00
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CHICAGO	12	3:00	4:00
Buenaventura, Grayville y Calais	LIBERIA	21	11:00	12:00
Kingston, New York y Europa	JAMAICA	21	11:00	12:00
Puerto Limón, Habana y New Orleans	TOLEDO	21	11:00	12:00
Buenaventura, Paita, Trujillo, Calais, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	STA. INEZ	22	2:00	3:00
Cartagena, Buenaventura, Curacao, La Guayra	COLOMBIA	22	2:00	3:00
Port of Spain y Barbados	COLOMBIA	22	2:00	3:00
Centro América	GUATEMALA	22	2:00	3:00
Habana	TALAMANCA	22	2:00	3:00
New York (Diferente y Europa)	STA. RITA	23	3:00	4:00
Pto. Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CONCERN	26	3:00	4:00

CIERRE DE COREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armueblas: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p. m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación Elvot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coiba, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUILIANO,
Agente Postal de Panamá.